



GOBIERNO DE
TUXPAN, JAL.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TUXPAN, JALISCO

FECHA Y SESION DE APROBACION
25/11/2022
SPOA 15

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO
AA228-2022

L.A.E. Claudia Gil Montes, Presidenta Constitucional del Municipio de Tuxpan, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio de Tuxpan,

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Pública Ordinaria número 15 quince, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar por Unanimidad (11 votos A FAVOR de 11 once asistentes) los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la aprobación e implementación del PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TUXPAN, JALISCO, en los términos propuestos además de los siguientes artículos:

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.

Segundo. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

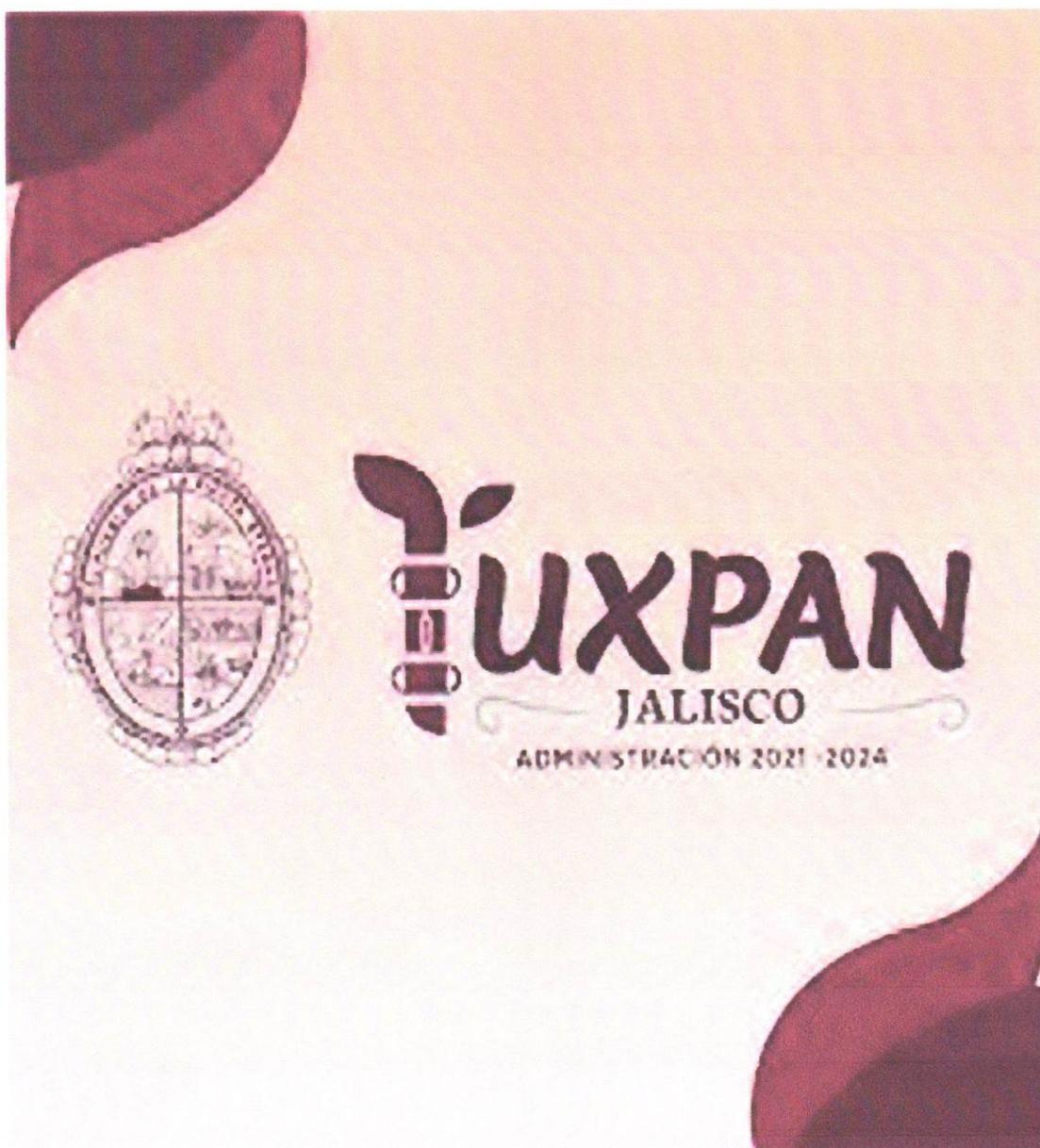
Tercero. Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

Cuarto. El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y el de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, deberá integrarse dentro de los siguientes 15 días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento a partir de lo cual se respetaran los tiempos previstos en el para la creación de los Programas Integrales.

Quinto. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las Fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, se ordena la impresión del PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TUXPAN, JALISCO.

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN
TUXPAN, JALISCO**



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN TUXPAN, JALISCO

Contenido

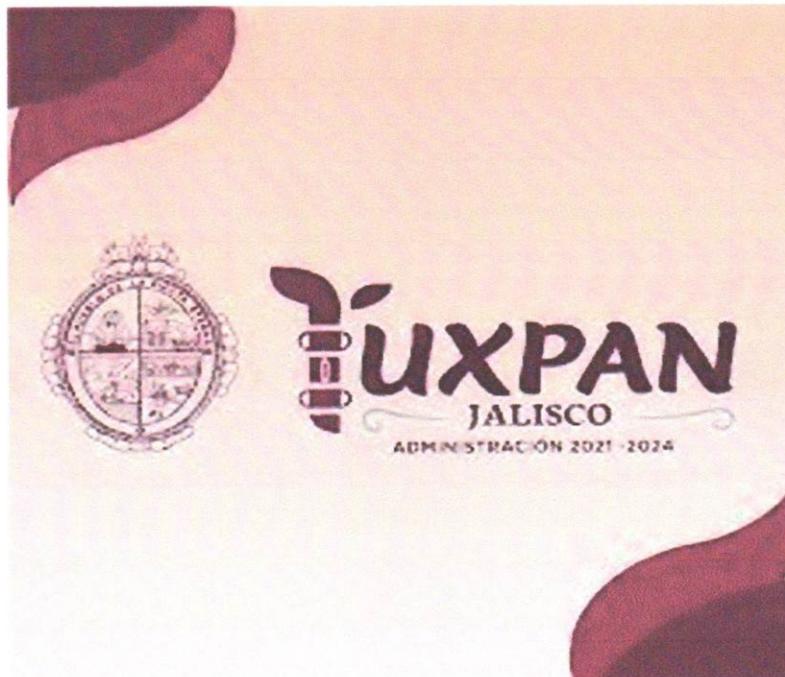
EN FUNDAMENTO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES DEL ESTADO DE JALISCO	4
ASPECTOS GENERALES	5
ENFOQUE DEL PROTOCOLO	5
PERFIL DE LA USUARIA.....	5
LINEAMIENTOS GENERALES DEL MODELO DE ATENCIÓN A MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA	6
1. Actuar con perspectiva de género.....	6
2. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre y combate a las desigualdad social	6
3. No Discriminación.....	6
4. Actuar libre de mitos y prejuicios	7
5. No se permite la re-victimización	7
6. Libertad y construcción de autonomía en la toma de sesiones	7
7. Respeto a la dignidad humana.....	8
INSTITUCIONES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN	8
PROTOCOLO PRIMER CONTACTO.....	8
Seguridad.....	8
Privacidad.....	9
Cordialidad.....	9
Comodidad	9
FASES	9
I. Contención.....	9
II. Identificar problemática	9
III. Determinación de prioridades	12
IV. Orientación e información	14
V. Canalización.....	14
VI. Cédula de registro único.....	14
CARACTERISTICAS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN...15	
PROTOCOLOS DE LAS RESPECTIVAS AREAS PARA SU ATENCIÓN.....15	
Área de trabajo social.....	15

Área médica	16
Área psicológica	16
Área jurídica	17
ORDENES DE DESALOJO.....	17
ORDENES DE PROTECCIÓN Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	18
Artículos Transitorios	18

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE TUXPAN, JALISCO.

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su aceptación y aprobación por parte del gabinete de cabildo.

Protocolo Elaborado con la participación especial de la Licenciada Patricia Dolores Galindo Covarrubias. Coordinadora del Programa Liderazgo y Ciudadanía de las Mujeres, de la Asociación, Centro de Apoyo para el Movimiento Popular de Occidente, A. C.



EN FUNDAMENTO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES DEL ESTADO DE JALISCO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia
3. Ley General de Atención a Víctimas

4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
5. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
6. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONVENCION BELEM DO PARA).
7. Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
8. Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
9. Ley General de Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
10. Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.
11. Ley Olimpia.
12. Tratados Internacionales.
13. Código Penal Federal.
14. Código Nacional de Procedimientos Penales.

SE ESTABLECEN

ASPECTOS GENERALES

Objetivo: Proporcionar herramientas conceptuales y metodológicas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación de las y los profesionales que atienden los casos de violencia de género contra las mujeres en un marco de derechos humanos, ciudadanía de las mujeres y perspectiva de género, con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención Integral necesaria con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

ENFOQUE DEL PROTOCOLO

Este protocolo tiene un enfoque con perspectiva de género y de derechos humanos. Contempla brindar una atención integral y de calidad para las mujeres víctimas de violencia. Las acciones están centradas en las mujeres, sus necesidades, decisiones y capacidades.

PERFIL DE LA USUARIA

Las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos, (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, social, digital.) así como sus modalidades (doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, docente, cibernética, política, vicaria, feminicida). Que soliciten atención en los centros. Unidades y demás instituciones de atención del país, así como para sus hijas e hijos, testigos o víctimas de violencia de género, sin importar el nivel socioeconómico, escolaridad, edad, preferencia sexual, ni origen étnico, son las usuarias que estos servicios y a ellas deben dirigirse la aplicación de este protocolo.

LINEAMIENTOS GENERALES DEL MODELO DE ATENCIÓN A MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA

- 1. Actuar con perspectiva de género:** La perspectiva de género abre un conjunto de posibilidades para los seres humanos, desde una mayor riqueza y variedad de opciones vocacionales y laborales hasta el disfrute de nuevas formas de vida afectiva y distintos arreglos familiares.
- 2. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre y combate a la desigualdad social:** Artículo 1º constitucional; En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El trato igualitario dado a personas socialmente desiguales no genera por sí solo igualdad. Además, no basta con declarar la igualdad de trato, cuando en la realidad no existe igualdad de oportunidades. Esto significa que el diferente papel que las mujeres y los hombres tienen dentro de la familia y la sociedad y las consecuencias de esta asignación de papeles en el ciclo de vida, dificultan enormemente cualquier propósito de igualdad.

- 3. No Discriminación:** "Artículo 1º Constitucional: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. "
- Reconocimiento de mujeres diversas LGBTTTIQA.

El derecho al reconocimiento de la Personalidad jurídica: La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género.

- 4. Actuar libre de mitos y prejuicios:** La *cultura* es un instrumento poderoso que influye fuertemente en la manera de pensar, sentir y actuar de las personas. Es decir, en sus valores, en la forma de entender el mundo y también en los *prejuicios y mitos* que se tienen acerca de diversas situaciones. La violencia está rodeada de prejuicios que condenan de antemano a las mujeres y justifican a los hombres violentos. Un gran número de *refranes y dichos populares* *los refuerzan*. Estos mitos, que muestran a mujeres eligiendo ser maltratadas o disfrutando de la violencia que padecen, nos hacen tener una *predisposición negativa* ante ellas, provocando en la sociedad un *efecto de rechazo* no sólo hacia las víctimas de la violencia sino hacia las mujeres en general.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- 5. No se permite la re-victimización:** Además de que los actos y omisiones de las y los servidores públicos constituyen por sí mismos hechos de re victimización, o facilitan que alguien más los cometa, como ocurre con la filtración de información que intencionalmente se ofrece a los medios de comunicación y que su difusión constituye nuevas formas de agresión hacia las mujeres y niñas vulneradas en sus derechos y afectadas por delitos.

En el peor de los casos, son las y los servidores públicos a través de las áreas de comunicación quienes al ofrecer datos irrelevantes acerca del hecho, visibilizan más las condiciones en torno a la víctima en vez de centrarla en el delito, poniendo énfasis en contextos sexistas que invisibilizan la acción del agresor.

De tal forma que tenemos diarios llenos de notas rojas que se centran en quién era la víctima, pero aportando elementos desde una visión sexista, machista, patriarcal y por supuesto misógina.

- 6. Libertad y construcción de autonomía en la toma de sesiones:** Aceptar que tener cuerpo de mujer o de hombre no significa automáticamente tener determinadas habilidades, ciertos deseos, ni lleva a realizar "naturalmente" ciertas tareas o a elegir ciertos trabajos o profesiones, abre un panorama vital, afectivo, educativo y laboral mucho más complejo y rico para todas las personas. La autonomía tiene que ver con la capacidad que tiene cada mujer para actuar y decidir libremente, de manera independiente y sin la influencia de terceras personas.

7. Respeto a la dignidad humana: La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos.

Al reconocer las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

INSTITUCIONES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

Todas aquellas instituciones que tienen dentro de sus atribuciones la atención a mujeres que se encuentren en situación de violencia como lo son:

- La Secretaría de Salud
- Fiscalía del estado de Jalisco.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Instituto para el bienestar de las mujeres.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. DIF.
- Protección civil.
- Unidad de atención a la violencia intrafamiliar. UAVI.
- Secretaria de educación pública.
- Secretaria integral de protección para niñas, niños y adolescentes. SIPINNA.
- Todos los mecanismos para el adelanto de las Mujeres, tanto Estatales como Municipales.

PROTOCOLO PRIMER CONTACTO

La servidora o servidor público de primer contacto es trascendental para las mujeres y su proceso, pues marcará un inicio, por lo cual, la dependencia de: UNIDAD DE ATENCIÓN A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (UAVI) y DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO está obligada a capacitar y sensibilizar a todo el personal adscrito con perspectiva de Género. El personal de primer contacto deberá proceder con respeto, de manera eficiente y pertinente, brindará la información y orientación del área a la que debe acudir, para que las mujeres reciban una atención puntual y de calidad, de ser posible acompañarles hasta el área en que serán atendidas.

Es importante que cuente con un espacio y personal competente en el área que le permita atender a las mujeres en un ambiente adecuado con respeto, atención, seguridad y buen trato, para esto, el espacio y equipamiento deberá cumplir con las siguientes características:

Seguridad. -Debe ser un espacio apartado, tranquilo que no permita la visibilidad a las demás personas, esto por precaución ante cualquier riesgo que atente contra su integridad. Además del espacio, la servidora o servidor público que le atienda deberá brindarle esa seguridad mostrando su formación y profesionalismo de manera ética.

Privacidad. -Un espacio exclusivo y equipado, en el que les permita a las mujeres hablar de sus problemas sin interrupción con la mayor tranquilidad y comodidad posible.

Cordialidad. - El trato de la servidora o servidor público hacia las mujeres deberá ser con respeto, sin realizar juicios morales ante la situación de violencia que viven las mujeres, esto reforzará el apartado de seguridad.

Comodidad. - Con mobiliario cómodo que permita a las mujeres un ambiente relajante, con agua, té, café, pañuelos. Contar con un espacio en donde haya materiales y juguetes para niñas y niños que le acompañan. Limpio, y con clima adecuado.

- a) **Escucha.**- Atender con empatía, dedicación y sin premura a las mujeres para que se expresen con tranquilidad, mirando siempre al rostro. **Nota:** El equipo de cómputo debe ser una tableta o computadora que no interfiera el contacto visual con la mujer atendida.
- b) **Incluyente.**-La atención que se brinde deberá ser sin discriminación por orientación o preferencia sexual.
- c) **Informativo.**-La información deberá ser científica y laica, con materiales didácticos de apoyo para abordar los tipos y modalidades de violencia, el círculo de la violencia, violentómetro, ley de acceso a una vida libre de violencias y la ruta del modelo único, de manera que permita a las mujeres tener información completa y veraz.

FASES

- I. **Contención:** La contención es una técnica terapéutica que tiene como propósito tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra severamente afectada por una crisis emocional; por lo que es importante tomar en cuenta los siguientes elementos básicos: Escucha atenta, respetuosamente y sin juicios, con una escucha pro-activa, lenguaje corporal y gesticular en congruencia con la verbal, desde la empatía, y con visión de género e incluyente; favorecer la expresión de las emociones con técnicas asertivas en un marco de respeto; promover la toma de conciencia –en forma vivencial- del significado y de los aspectos involucrados en la reacción de no contención.

Promover la emergencia de los recursos propios a través del auto-conocimiento y del conocimiento de técnicas específicas de contención

- II. **Identificar problemática (tipo de violencia):** Identificar la problemática de violencia es el primer paso para iniciar una ruta de atención adecuada de las mujeres que viven violencia directa e indirectamente, entendiendo a La violencia contra las mujeres como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia del sexo y género femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.”

La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades que de manera descriptiva más no limitativa puede ser:

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala cinco modalidades de violencia:

TIPOS DE VIOLENCIA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala seis tipos de violencia:

- **Psicológica.** - “Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”.
- **Física.** - “Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas”.
- **Patrimonial.** - “Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”.
- **Económica.** - “Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”.
- **Sexual.** - “Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”.
- **Digital.**

MODALIDADES DE VIOLENCIA

- **Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- **Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- **Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.
- **Contra la Libertad Reproductiva:** Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.
- **Obstétrica:** Es cualquier momento en que una persona en trabajo de parto o nacimiento experimenta maltrato o falta de respeto a sus derechos, incluido el ser forzado a someterse a procedimientos en contra de su voluntad, a manos del personal médico.
- **Mediática:** Es un tipo de violencia simbólica, que utiliza los soportes mediáticos.

- **Cibernética:** No es más que un acoso electrónico en el cual se emplea los medios de comunicación como el celular o la computadora en el que se utilizan contenidos capaces de preocupar a la víctima. Un ciber-acoso puede ir desde un simple email de invitación para contacto enviado a la víctima aun cuando ha sido rechazado una y otra vez, hasta los que incluyen amenazas, discursos de odio y violencia sexual.
 - **Política:** Es un concepto amplio que implica asumir que cualquier mujer en ejercicio de sus derechos político-electorales puede ser víctima de este tipo de violencia, lo anterior independientemente de si es aspirante a una candidatura, es candidata o se encuentra ejerciendo algún cargo de elección popular.
 - **Digital:** La violencia digital contra las mujeres y niñas mediante las redes sociales (también conocida como ciberviolencia), puede tener diversas manifestaciones como el cyberbullying, el sexting, el staked, el grooming, el shaming y el doxing, algunos otros ejemplos son la difusión, sin el consentimiento de la víctima de sus datos e imágenes personales, amenazas, difamaciones, acoso, humillación, ataques que afectan la libertad de expresión de las mujeres, entre otras
- III. **Determinación de prioridades:** Identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requieran las víctimas;

Identificar y ser consciente del riesgo

- a) **Riesgo de muerte inminente.** Se considerarán la mayor presencia de indicadores de violencia física, y especialmente, de la violencia feminicida.

Los indicadores de este apartado pueden ser identificados del perfil mismo del agresor como:

1. Historial del agresor en términos de antecedentes judiciales y los tipos de delitos estarían considerados graves como los que atenten contra la vida, la integridad y el desarrollo psicosexual.
 2. Portación de armas o bien tenga acceso a ellas.
 3. Adicciones a drogas.
 4. Tipo de relación con la mujer (pareja, novio, concubino etc.) lo que le esté permitiendo a la persona agresora tenerla cautiva.
 5. Ocupación de la persona agresora, si es servidor público con manejo de armas (militares, policías, ministerios públicos, seguridad privada, entre otros) o forma parte de la delincuencia organizada.
- b) **Alto riesgo.** Presencia de todos los tipos de violencia sobre todo la violencia física y sexual. La violencia de alto riesgo representa una forma extrema de violencia de

género contra las mujeres y/o sus hijas e hijos, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado. Conformada por el conjunto de conductas que afectan su integridad física, psicoemocional, económica y patrimonial, dando como resultado la imposibilidad de acceder a un pleno desarrollo en las esferas bio-psico-social, poniendo en riesgo la vida de la persona, con la posibilidad de culminar en homicidio.

Los indicadores de este apartado pueden ser identificados del perfil mismo del agresor como:

1. Acceso a armas.
2. Entrenamiento y/o experiencia en artes marciales o deporte rudo,
3. Ocupación, en caso de ser servidor público manejo de armas (militares, policías, ministerios públicos, seguridad privada, entre otros).
4. Actos reiterados de violencia.
5. Que la mujer y/o sus hijas e hijos hayan recibido servicios de salud continuamente, debido a eventos de violencia.
6. Ejercicio de violencia durante el embarazo.
7. Actos que afecten la salud mental de la mujer, por violencia sexual, privación de la libertad, amenazas y acciones de violencia psicoemocional reiterada.
8. Actos que pongan en riesgo la integridad física de la mujer y/o sus hijas(os) por violencia física, sexual, psicológica y/o económica reiterada.
9. Amenazas o intentos de homicidio.
10. Ser forzada a ingerir sustancias que pongan en riesgo la vida, realizar actos de mendicidad, actos ilícitos, entre otros.
11. Ser víctima de trata con fines de explotación sexual y laboral.

c) **Riesgo moderado.** Presencia o ausencia de los diferentes tipos de violencia, no hay necesidad de presencia de violencia física y/o sexual, mucho menos de violencia feminicida.

1. No debe contar con antecedentes penales.
2. No debe tener acceso a armas.
3. No intimidación, ni amenazas de cualquier tipo.
4. No cuente con entrenamiento y/o experiencia en artes marciales o deporte rudo.

En caso de identificar que la mujer directa e indirecta se encuentra en alto riesgo, el área responsable deberá realizar las gestiones necesarias para su adecuada canalización a un lugar de máxima seguridad, sea éste una casa de emergencia o de refugio, es necesario

enfatar que este proceso debe estar muy cuidado en términos administrativos y de resguardo a la integridad de la mujer.

IV. Orientación e información: La construcción de una ruta de acción en conjunto con la mujer atendida para que elija los pasos y secuencia.

V. Canalización: De acuerdo con la determinación de prioridades se canalizará a la o las instancias que corresponda reconociendo el tipo de riesgo y actuando en consecuencia.

VI. Cédula de registro único:

La Cédula De Registro Único como su nombre lo dice será el referente de datos que por única vez se registra dentro de La Red de Información de Violencia contra las Mujeres como lo ordena el reglamento de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el municipio de Tuxpan, Jalisco en su apartado Capítulo V Del Modelo Único de Atención a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia, artículo 36 al 42, dentro de una aplicación web como herramienta digital que será empleada por las especializadas.

Esta conformará en gran parte la base de datos de mujeres atendidas y dejará los espacios a complementar por las demás disciplinas que acompañan el proceso y representará un auxilio para que las especializaciones puedan eficientar sus tiempos sin repetir la toma de datos.

La Cédula de Registro Único es también la base de datos sobre la cual se desarrollará una plataforma de La Red de Información de Violencia contra las Mujeres del municipio que, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 37. Reglamento de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para El Municipio de Tuxpan, Jalisco y esta Red tendrá por objeto:

- I. Llevar un registro de las mujeres víctimas de violencia y su avance en el proceso de atención.
- II. Concentrar la información estadística de las mujeres víctimas de violencia que se genera en las dependencias municipales.
- III. Medir la magnitud, los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres en el municipio.
- IV. Identificar los factores de riesgo y a partir de ellos crear perfiles generales; y
- V. Facilitar y evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las dependencias que atienden a mujeres víctimas de violencia.

El control de la Red lo tendrá la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, quien es Directora del Sistema Municipal de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN

Las instituciones que brindan atención a la violencia de género contra las mujeres debe contar con personal competente para desempeñar las funciones que se establece desde los enfoques y en virtud de que se busca la integridad de la atención, estas áreas deben cubrir cuando menos las áreas de Psicología, Trabajo Social, Médica, Legal, Infantil y capacitación a la Mujer.

En caso de no contar con alguno de estos servicios deben ofrecer referencias de casos o instituciones competentes confiables para complementar la atención.

Se trata de personas por cuya formación profesional son aptas para brindar orientación, atención y todos los procesos pertinentes y requeridos, a las víctimas de violencia de género y cuando sea necesario a familiares, y testigos de la misma.

Las personas integrantes del equipo de atención a las mujeres que han sufrido o pasado por cualquier tipo de violencia de género, deben formarse en los temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámica de la violencia de género contra las mujeres según sus tipos y modalidades así como sus secuelas físicas y emocionales, los servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional, técnicas de investigación psicológicas, técnicas y nuevos métodos terapéuticos, técnicas de litigio civil y penal en continua actualización.

Este personal debe contar, al menos, con los siguientes conocimientos y habilidades:

- i. Conocimiento de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- ii. Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
- iii. Capacidad para proponer soluciones variables y con responsabilidad ante la situación de violencia y las condiciones en las que se encuentre la víctima.
- iv. Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- v. Interés en la resolución de las necesidades.

PROTOCOLOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS PARA SU ATENCIÓN

Para cada una de las áreas de atención se establecen las metas de trabajo según los objetivos de cada mujer, mismas que podrán ajustarse o redefinirse conforme así se requiera como producto de la evaluación de caso.

La atención se brinda de manera articulada y teniendo reuniones periódicas del equipo técnico del centro o institución para monitorear el avance de las mujeres en torno a sus propios objetivos. En materia de la implementación de la atención, cada área debe tener su procedimiento específico, como a continuación se señalan por áreas:

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

Se propone que a través de esta área se establezca el Contacto Universal o ventanilla y así se deber hacer saber el procedimiento que es un instrumento general de uso interno para orientar el proceder del personal.

ÁREA MÉDICA

Es la herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención médica que se brinda en la unidad de manera oportuna, con calidad y calidez.

Se aplica cuando el servicio es requerido y/o solicitado por una mujer en situaciones de violencia que se encuentra afectada en su salud física, incluso que presente lesiones, heridas, hematomas u cualquier otro tipo de secuelas de la violencia, en todo caso deberá atenderse con lo dispuesto en la NOM 046-SSA2-2205 de la Secretaría de Salud.

Su objetivo es definir y clasificar el procedimiento de atención del área médica a fin de prevenir mayores daños físicos a la víctima y revertir los ya causados. El proceso a seguir es:

- 1.- Bienvenida a la mujer o mujeres víctimas y presentación de la enfermera, enfermero, o médico a cargo que prestará la atención.
- 2.- Escuchar de manera activa la situación de la violencia y detectar las necesidades físicas y emocionales que presente la mujer y/o mujeres víctimas.
3. Revisión física exhaustiva.
- 4.- Registrar en el expediente único los datos complementarios de manera minuciosa describiendo con precisión las lesiones que se encuentren.
- 5.-Explicar a la mujer que se atiende la importancia de registrar fotográficamente todas las lesiones y, salvo oposición explícita tomar las fotografías correspondientes.
- 6.-Atención a las lesiones y/o secuelas físicas de la violencia que sean atendibles en la institución o centro de atención.
- 7.-Monitoreo de evolución del caso.
- 8.-Registro, sistematización y reporte de la atención.

ÁREA PSICOLÓGICA

Es la herramienta que describe el conjunto de procedimientos psicológicos que se utilizan para la atención a las mujeres en situación de violencia, afectadas emocionalmente o que requieren herramientas para potenciar sus decisiones, autonomía y ejercicio de derechos. Se aplica cuando una mujer que vive violencia emocional se presenta en la institución o centro atención o cuando una persona llega a los servicios en una situación en crisis emocional.

Su objetivo es brindar información u orientación sobre las afectaciones psicológicas causadas por la violencia, concientizar a las personas de la posibilidad de vivir una vida libre de violencia y brindar atención cuando se solicite a través de un plan terapéutico a fin de revertir los daños causados y acrecentar la autoestima, autonomía y empoderamiento de las mujeres, para que puedan en un futuro vivir una vida libre de violencia y en el ejercicio pleno de sus derechos. Este documento tiene:

1. Bienvenida y registro del caso.
2. Detección de las necesidades y demandas de la mujer víctima.

3. Intervención en crisis y contención, de ser necesario.
4. Orientación para los casos que llegan por única vez.

ÁREA JURÍDICA

Es una herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención legal que se brinda en la institución o centro de atención con calidad y calidez, independientemente del acompañamiento que se le deba dar a la víctima en caso de que decida denunciar o acudir a tribunales.

Tiene como objetivo definir y calificar los derechos violados a raíz de la violencia vivida y el curso de acción desde el área legal según las necesidades y objetivos de la usuaria, así como las posibilidades de intervención por parte del personal para promover el acceso a la justicia y la restauración de los derechos. Involucra una serie de actividades, dinámicas y procesos para llevar a cabo el objetivo del presente protocolo. Este documento tiene:

1. Bienvenida de la abogada y/o abogado.
2. Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar sus necesidades y demandas.
3. Entrevista a la mujer víctima para obtener la información necesaria a fin de determinar la forma de proceder.
4. Proponer alternativas de solución e intervención legal ante la problemática de violencia.
5. Definición del procedimiento legal que se considere pertinente a partir de las decisiones de la mujer víctima a quien se atiende.
6. Sin llegar a la manipulación con la ética profesional con que se caracteriza a la abogada y/o abogado; respetar la decisión de la mujer víctima y explicar en términos coloquiales las características, requerimientos, ventajas, desventajas del proceso y sus procedimientos de que se trata en caso necesario.
7. Registrar en el expediente único los datos complementarios incluso si se trata sólo de una asesoría que no lleva a procedimiento judicial.
8. Dar continuidad al proceso seleccionado según los requerimientos de la mujer de que se trata.
9. Monitorear la evolución del caso y brindar acompañamientos, de ser necesario hasta, concluir o cerrar expediente hasta que los daños hayan sido reparados o el proceso seleccionado por la mujer haya concluido conforme a las leyes y reglamentos que se establecen en el Estado de Jalisco.

ÓRDENES DE DESALOJO

Corresponden al ministerio público el restablecimiento de derechos, entre otras, a la Mujer la seguridad, Física y Psicológica, conforme a sus derechos.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Corresponde al ministerio público, jueza de paz y sindica, sindico recibir y tramitar las solicitudes de protección que formulen las mujeres por hechos de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.

AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO 2021-2024

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.

Segundo. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Ejecución instantánea de las capacitaciones al momento de su aprobación.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

Quinto. El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, y el de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, deberá integrarse dentro de los siguientes 15 días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento a partir de lo cual se respetaran los tiempos previstos en el para la creación de los Programas Integrales.

Sexto. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto integro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las Fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO 2021-2024

BIBLIOGRAFIA

- https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/LeyesNormasReglamentos/NormaOficialMexicana/NOM-046-SSA2-2005_ViolenciaFamiliarSexual.pdf
- <https://www.diputados.gob.mx>

- [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)
- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf
- <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>
- https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf
- [https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018#:~:text=Tiene%20por%20objeto%2C%20entre%20otros,\(DOF\)%2023%20marzo%202022.](https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018#:~:text=Tiene%20por%20objeto%2C%20entre%20otros,(DOF)%2023%20marzo%202022.)
- https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Fiscal%C3%ADa%20del%20Estado%20de%20Jalisco_1.pdf
- <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>
- https://www.senado.gob.mx/64/tratados_internacionales_aprobados
- [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50319/Protocolo Acompañamiento a Mujeres.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50319/Protocolo_Acompañamiento_a_Mujeres.pdf)
- <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Marcela%20Lagarde%20-%20Claves%20feministas%20para%20el%20poderio%20y%20la%20autonomia%20de%20las%20mujeres.pdf>
- [https://www.google.com/search?q=\(Cimac+noticias+%7C+Campeche.+20%2F10%2F2015\).&rlz=1C5CHFA_enMX885MX885&oq=\(Cimac+noticias+%7C+Campeche.+20%2F10%2F2015\).&aqs=chrome..69i57.5702j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=(Cimac+noticias+%7C+Campeche.+20%2F10%2F2015).&rlz=1C5CHFA_enMX885MX885&oq=(Cimac+noticias+%7C+Campeche.+20%2F10%2F2015).&aqs=chrome..69i57.5702j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)
- https://www.google.com/search?q=Principio+de+Yogyakarta&rlz=1C5CHFA_enMX885MX885&oq=Principio+de+Yogyakarta&aqs=chrome..69i57j0i512i4j0i22i30i5.3195j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Para publicación y observancia, promulgo el presente Protocolo aprobado en Sesión Pública Ordinaria número 15 quince, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 en el municipio de Tuxpan, Jalisco, a los 28 días de noviembre de 2022.


L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General

C. Regidora Nayeli Lizeth Ramírez Macías, rúbrica. Regidor Antonio Martínez Guzmán, rúbrica. Regidora Neiba Teresita Magaña Cárdenas, rúbrica. Regidor Juan José Sánchez García, rúbrica. Regidor Pavel Evangelista Campos, rúbrica. Regidor César Alberto Isabeles Guerrero, rúbrica. Regidora Juana Daniela Ocegueda Zúñiga, rúbrica. Regidor Abraham Demetrio Medrano Guzmán, rúbrica. Regidor Ricardo Fabián Ortiz, rúbrica. Síndico Municipal Angélica Guadalupe Ortiz Campos, rúbrica.

- - - EL LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICA: -----

- - - Que con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco órgano oficial informativo del Ayuntamiento; mediante el cual se aprueba el **“PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TUXPAN, JALISCO”**, aprobado en Sesión Pública Ordinaria número 15 del 25 de noviembre de 2022, para que de conformidad con lo que establece el primer resolutivo de este decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”
CIUDAD TUXPAN, JALISCO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022



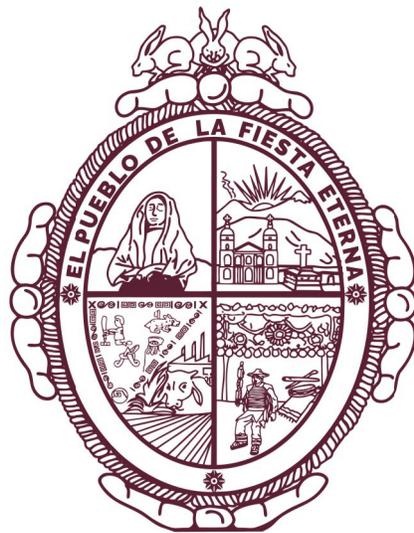
LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TUXPA, JALISCO
2021-2024**

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.
Correspondiente al día 28 de noviembre de 2022.
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 28 de noviembre de 2022, por el área de Comunicación Social y fueron entregados para su distribución a la oficina de Secretaría General.



GOBIERNO DE TUXPAN, JAL.